



Resolución Directoral N° 0020 -2018-DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 09 de abril de 2018

VISTOS, el Informe N° 000072-2017-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 26 de junio del 2017 y el Informe N° 000031-2018-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 08 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/MC del 13 de septiembre del 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural da inicio de oficio al procedimiento de declaración de la Plaza de Armas de Tarma y las edificaciones de su entorno, ubicada en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención, dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296;



Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/MC del 13 de septiembre del 2016, establece que ... *la propuesta técnica de delimitación del Ambiente Urbano Monumental referido en el artículo 1° de la presente Resolución, está comprendido por el espacio público conformado por la Plaza de Armas propiamente dicha, los jirones Lima (Cdra. 2), Dos de Mayo (Cdra. 5), Arequipa (Cdra.2) y Moquegua (Cdra. 5), además de las edificaciones que se emplazan alrededor de la plaza con frente a los jirones mencionados, en toda su extensión del lote, y solo para el caso de la catedral, la manzana completa en donde se emplaza, conforme se detalla en el Plano N° AUM 001-2016 que forma parte de la presente Resolución;*

Que, en fecha 10 de marzo del 2017, la señora Sylvia Mireya Astete Benavides, presenta sus argumentaciones respecto al inicio de oficio del procedimiento de declaración de la Plaza de Armas de Tarma y las edificaciones de su entorno, como interesada en dicho procedimiento, efectuando determinadas observaciones a la propuesta técnica de delimitación, con la finalidad de que se proceda a efectuar las correcciones pertinentes;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín a través del Memorando N° 00216-2017/DDC JUN/MC del 07 de junio del 2017, remite el Informe N° 000055-2017-CGT/DDC JUN/ elaborado por el arquitecto Cristian Gavelan Torres, por el cual se menciona los resultados de la inspección ocular realizada a la Plaza de Armas de Tarma, considerando lo observado por la señora Sylvia Mireya Astete Benavides;



Resolución Directoral N° 0020 -2018-DGPC-VMPCIC/MC

Que, con Informe N° 000072-2017-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 26 de junio del 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble efectúa la evaluación técnica del resultado de la inspección ocular realizada en el ámbito propuesto para la delimitación como Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas de Tarma y las edificaciones de su entorno, recomendando precisar lo indicado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/ MC del 13 de septiembre del 2016, respecto a los jirones que delimitan la Plaza de Armas de Tarma, indicando lo siguiente:

- Dice Lima y Arequipa cuadra 2. cada uno.
- Dice Dos de Mayo (Cdra. 5), **debe decir Dos de Mayo (Cdra. 7).**
- Dice Moquegua (Cdra. 5), **debe decir Moquegua (Cdra. 7);**

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Informe N° 000031-2018-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 08 de marzo del 2018, amplía lo informado sobre la corrección de la propuesta de delimitación como Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas de Tarma y las edificaciones de su entorno, detallando lo siguiente:

- Rectificar el 4° considerando en la parte que dice (...), Dos de Mayo (Cdra. 5), **debe decir Dos de Mayo (Cdra. 7) y en mismo considerando en donde dice Moquegua (Cdra. 5), debe decir Moquegua (Cdra. 7).**
- En el Artículo 2° de la parte resolutive, en la parte que dice (...), Dos de Mayo (Cdra. 5), **debe decir Dos de Mayo (Cdra. 7) y en mismo artículo de la parte resolutive en donde dice Moquegua (Cdra. 5), debe decir Moquegua (Cdra. 7);**

Que, en el precitado informe la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indica que se ha realizado la rectificación de la propuesta técnica para la declaratoria del ambiente urbano monumental de la plaza de armas de Tarma y las edificaciones de su entorno, considerando lo antes indicado respecto a la corrección en dos jirones que delimitan dicha plaza, adjuntándose además la ficha de información básica del ambiente urbano monumental propuesto, con las correspondientes correcciones;

Que, asimismo, en el Informe N° 000031-2018-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC se señala que debe mantenerse el Plano AUM 001-2016 referido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/ MC del 13 de septiembre del 2016, por cuanto la equivocación advertida no se ha producido en dicho plano, debido a que el error advertido corresponde a números de cuadras;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





Resolución Directoral N° 0020 -2018-DGPC-VMPCIC/MC

Que, en tal sentido, resulta necesario rectificar el cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/ MC del 13 de septiembre del 2016, así como su artículo 2, en virtud de que se trata de la corrección de la numeración de dos calles que se encuentran en el entorno de la Plaza de Armas de Tarma, y que fueron correctamente identificadas en el Plano AUM 001-2016, que forma parte de dicha Resolución; procediéndose a efectuar la corrección conforme a lo estipulado en el numeral 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

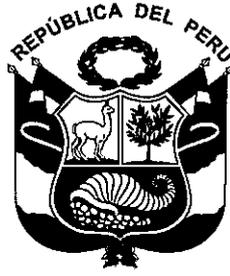
SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/MC del 13 de septiembre del 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

Que, en la mencionada propuesta técnica presentada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se indica además la necesidad de delimitar al Ambiente Urbano Monumental propuesto, describiendo lo siguiente: Comprende el espacio público conformado por la plaza de armas propiamente dicha, los jirones Lima (Cdra. 2), Dos de Mayo (Cdra. 7), Arequipa (Cdra.2) y Moquegua (Cdra. 7) y las edificaciones que se emplazan alrededor de la plaza con frente a los jirones mencionados, en toda su extensión del lote, y solo para el caso de la catedral, la manzana completa en donde se emplaza;

Artículo 2.- RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/ MC del 13 de septiembre del 2016, quedando redactado de la siguiente manera:





Resolución Directoral N° 0020 -2018-DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Ambiente Urbano Monumental referido en el artículo 1° de la presente Resolución, está comprendido por el espacio público conformado por la Plaza de Armas propiamente dicha, los jirones Lima (Cdra. 2), Dos de Mayo (Cdra. 7), Arequipa (Cdra.2) y Moquegua (Cdra. 7), además de las edificaciones que se emplazan alrededor de la plaza con frente a los jirones mencionados, en toda su extensión del lote, y solo para el caso de la catedral, la manzana completa en donde se emplaza, conforme se detalla en el Plano N° AUM 001-2016 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000034-2016/DGPC/VMPCIC/ MC del 13 de septiembre del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de la Plaza de Armas de Tarma y las edificaciones de su entorno, ubicada en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, así como la correspondiente propuesta técnica elaborada y corregida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....
Edwin Benavente García
Director General